

Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; la Carta S/N, de fecha 07 de marzo de 2023 del Fundador y Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro, Voluntarios.pe; el Informe N° 109-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 09 de mayo de 2023 de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza; el Memorandum N° 348-2023-GDS/MDSJL, de fecha 23 de mayo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 153-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 02 de junio de 2023 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 173-2023-GP/MDSJL, de fecha 02 de junio de 2023 de la Gerencia de Planificación; el Informe Legal N° 171-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 08 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1945-2023-MDSJL/GM, de fecha 09 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 008-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 19 de junio de 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la asociación VOLUNTARIOS.PE, es una persona jurídica de derecho privado dedicada a generar programas de ayuda humanitaria y de empoderamiento en poblaciones en vulnerabilidad a través de iniciativas solidarias y altruistas de voluntariado en colaboración con el sector público y privado para lograr un impacto positivo y cada vez mayor en las comunidades en desarrollo, mediante acciones, programas, proyectos, actividades en educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a



la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, el presente proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y Voluntarios.pe, tiene como objeto establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre las partes, para incorporar de manera solidaria y altruista a voluntarios profesionales y estudiantes universitarios, de institutos, de Centros de Educación Técnico Productiva - CETROs y otros, a la experiencia de desarrollar en el distrito de San Juan de Lurigancho, acciones de programas, proyectos y actividades en materia de educación, salud, medio ambiente, tele comunicación, informática, cultura, recreación, deporte, actividades sociales, entre otros.;



Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Institucional y las obligaciones de los partes establecidos en la Cláusula Cuarta, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;



Que, mediante Informe Legal N° 171-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable a la Celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Voluntarios.pe, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Celebración del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Voluntarios.pe”, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.



Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDSJL

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, y Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

